



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
30 de noviembre 2011

ESPAÑOL  
Original: inglés

### Décimo período de sesiones

Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011

## Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional

### Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con el párrafo 45 de la resolución ICC-ASP/9/Res.3 de 10 diciembre de 2010, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete al examen de la Asamblea el informe sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional. El presente informe refleja los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York con la Corte.

## I. Introducción

1. La Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) examinó el 10 de diciembre de 2010 el informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (la “Corte”)<sup>1</sup>. La Asamblea hizo suyas las recomendaciones contenidas en el informe y recomendó que la Mesa “continúe colaborando con la Corte para encontrar la manera de mejorar la distribución geográfica equitativa y aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual, y que se siga ocupando de la cuestión de la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres e informe al respecto al décimo período de sesiones de la Asamblea”<sup>2</sup>.

2. La facilitadora, Sra. Glenna Cabello de Daboin (República Bolivariana de Venezuela), celebró dos consultas oficiosas sobre la cuestión de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal el 5 de octubre y el 10 de noviembre de 2011, respectivamente.

3. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo examinó el informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos, de fecha 31 de julio de 2011, presentado al comité de Presupuesto y Finanzas en agosto de 2011, así como las recomendaciones subsiguientes del Comité de Presupuesto y Finanzas a ese respecto.

4. En cumplimiento de la recomendación 11 del informe presentado por la Mesa en 2010 sobre la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la

<sup>1</sup> ICC-ASP/9/30.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, noveno período de sesiones, Nueva York, 6 a 10 de diciembre de 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.3. párr. 45.

contratación del personal de la Corte Penal Internacional, la Corte presentó una versión actualizada de su informe oficioso sobre la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros de fecha 7 de noviembre de 2011. El informe de la Corte se examinó en la segunda consulta oficiosa del Grupo de Trabajo.

5. El Grupo de Trabajo preparó un proyecto de disposición para que se lo incluyera en la resolución general (anexo).

## II. Conclusiones

6. Los datos proporcionados hasta el 31 de marzo de 2011 muestran que el 48,32 % del personal del cuadro orgánico de la Corte está integrado por mujeres y el 51,68 % por hombres<sup>3</sup>.

7. Según los últimos datos, 185 hombres y 173 mujeres componen el cuadro orgánico y las categorías superiores del personal, incluidos los funcionarios elegidos y el personal de idiomas<sup>4</sup>. No obstante, en el personal de la totalidad de la Corte hay una disparidad entre 377 hombres y 318 mujeres<sup>5</sup>.

8. Hay 322 funcionarios del cuadro orgánico y las categorías superiores, si se excluyen los 36 de los servicios lingüísticos, y el 61,63 % de ese total procede de la misma región. Las estadísticas hasta el 31 de octubre de 2011 proporcionadas por la Corte indican que 29 estados estaban excesivamente representados, 16 estaban adecuadamente representados, 15 estaban insuficientemente representados y 56 no estaban representados.

9. Al 31 de octubre de 2011, el 16,61 % del personal procedía de Estados de África, el 9,09 % de Estados de América Latina y el Caribe, el 6,27 % de Estados de Asia y el Pacífico, el 60,82 % de Estados de Europa occidental y otros Estados y el 7,21 % de Estados de Europa oriental.

10. Basándose en el número actual de Estados Partes en el Estatuto de Roma, la Corte espera lograr que el 12,96 % de su personal proceda de África, el 14,52 % de América Latina y el Caribe, el 18,26 % de Asia y el Pacífico, el 45,91 % de Europa occidental y otros Estados y el 8,35 % de Europa oriental.

## III. Recomendaciones

1. En todas las categorías de puestos de la Corte debería haber representación geográfica equitativa y equilibrio entre los géneros.
2. La Corte debería continuar su progreso en la contratación de mujeres, especialmente en las categorías superiores.
3. Los anuncios de vacantes deberían distribuirse también a las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y a las Embajadas en La Haya.
4. Las oportunidades de empleo deberían anunciarse en una forma de fácil utilización en la página web de la Corte Penal Internacional.
5. Los anuncios de vacantes que se distribuyen mediante publicaciones periódicas y de otro tipo deberían incluirse en las publicaciones que circulan en los Estados insuficientemente representados o no representados en la Corte, incluso las publicaciones locales de esos Estados.
6. La Corte debería proporcionar información sobre los resultados del empleo del centro de evaluación para cubrir altos puestos y sobre si ese método se empleará en el futuro para los altos puestos de la Corte<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> ICC-ASP/10/5.

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> Informe oficioso de la Corte sobre la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional de fecha 7 de noviembre de 2011.

<sup>6</sup> ICC-ASP/10/9.

7. La Corte también debería proporcionar información acerca de si en la contratación de consultores, que no son funcionarios de la Corte, se tiene en cuenta la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros.
8. La Corte debería proporcionar un ejemplar de las directrices que contienen información detallada sobre la gestión del programa de oficiales subalternos del cuadro orgánico.
9. La Corte debería revisar y mejorar todas las políticas y procedimientos de personal. Esas normas y procedimientos deberían consolidarse en un manual de gestión de los recursos humanos para su utilización como principal fuente de referencia por todos los programas relativos a la asistencia temporaria general, los consultores y otros grupos de personal<sup>7</sup>.
10. Se debería dar a la Corte el plazo de un año para abordar algunas de las cuestiones pendientes sobre el tema, incluido un detalle completo de los costos, beneficios, problemas y perspectivas relacionados con todas las formas de actividades de contratación; y para que informe a la Asamblea de los Estados Partes en su undécimo período de sesiones.

## Anexo

### **Proyecto de disposición para inclusión en la resolución general**

*Pide* a la Corte que le presente en el undécimo período de sesiones un informe amplio sobre los recursos humanos, que incluiría una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre el tema que habrá de formular el Comité de Presupuesto y Finanzas en abril de 2012.

---

<sup>7</sup> ICC-ASP/10/5.